



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
**LA RIOJA, 03 de abril de 2023.**

**VISTO:** El expediente N° 00-09268/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Subsecretaria de Ciencia Técnica y Extensión del Departamento Académico de Ciencias de la Salud de esta Universidad, Lic. Alejandra Bustamante, solicita la suscripción de Convenio Específico de Prácticas Pre- Profesionales, entre aquel Departamento y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

**Que,** por medio de este convenio las partes signatarias se comprometen a autorizar y reglamentar el desarrollo de la Práctica Pre Profesional Obligatoria (PPO) de los estudiantes oriundos de la provincia de Salta y provincias limítrofes que cursan el último año de las carreras: Medicina; Odontología; Lic. En Enfermería; Lic. En Terapia Ocupacional y Lic. En Producción de Bioimágenes, en los ámbitos de trabajo que posee el M.S.P. en la Provincia de Salta; de acuerdo al Reglamento de Práctica de cada una de las carreras, aprobados por la unidad académica; sin que se generen erogaciones ni gastos para el M.S.P.

**Que,** atento a ello obra Dictamen N° 077 de la Secretaría Legal y Técnica, el cual considera que el convenio se ajusta a las finalidades que esta Casa de Altos Estudios establece en su Estatuto Universitario.

**Que,** conforme a lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que,** este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 03 de abril de 2023, resolvió autorizar la suscripción del Convenio de marras.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

**RESOLUCIÓN N° 1142**

**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**CONSEJO SUPERIOR**

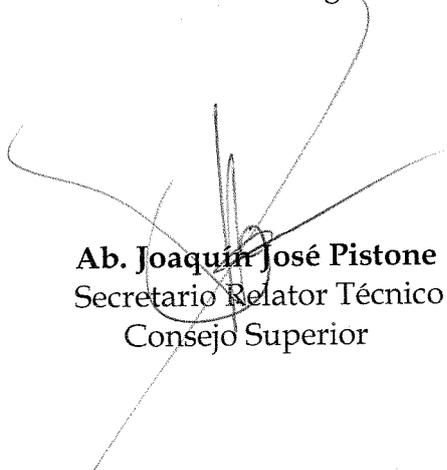
"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
**LA RIOJA, 03 de abril de 2023.**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

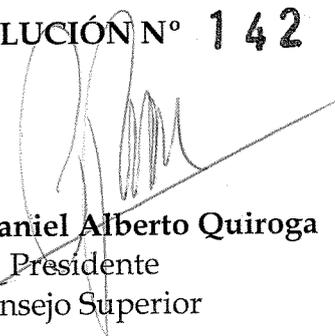
**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector la suscripción de Convenio Específico de Prácticas Pre- Profesionales entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y esta Universidad, el cual como Anexo Único forma parte de la presente resolución, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 142**

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**  
**ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y**  
**EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA; con domicilio legal en Avda. Luis M. de la Fuente S/N ciudad y provincia de La Rioja, representada en este acto por su **RECTOR, PROF. DR. QUIROGA DANIEL ALBERTO**, DNI N° 7.646.615 en adelante la “UNIVERSIDAD” y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio legal en Av. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública de Salta **Dr. FEDERICO ALEJANDRO MANGIONE**, DNI N° 20.399.915 (en adelante **M.S.P**); conjuntamente denominada “LAS PARTES”, acuerdan la realización del presente Convenio Específico.

Antecedentes:

El Convenio Marco entre la Universidad Nacional de la Rioja y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de salta, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1339/21, tiene por finalidad establecer el marco general dentro del cual se desarrollaran actividades de complementación, cooperación, colaboración mutua, asistencia recíproca, académica, de intercambios, de extensión y culturales, ciclos de conferencias, debates, asesoramiento, capacitación, de integración conjunta, seminarios y encuentros académicos y/o científicos, tecnológicos y pedagógicos entre ambas partes, crear enlaces y equipos interdisciplinarios para el desarrollo y estudio de tareas competentes a los objetivos de las partes, realizar prácticas

**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 17.42  
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA

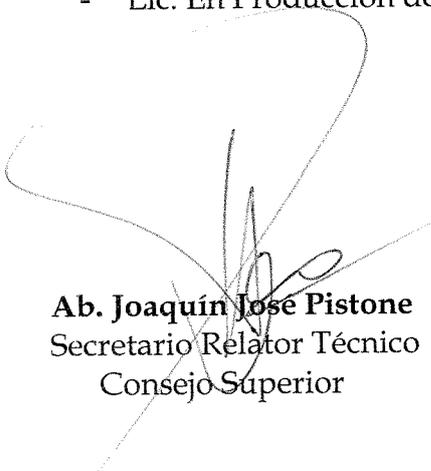
profesionales, pasantías, colaborar en proyectos de investigación, extensión y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo, desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante cursos, jornadas y toda otra actividad que pueda surgir conforme a la demanda y necesidad de las partes.

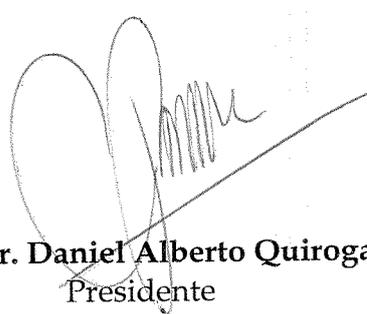
El Convenio Marco estipula en su Cláusula Tercera que "Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio de Cooperación serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, donde también quedaran facultados los Decanos Departamentales y Secretarios para promover, desarrollar y planificar dichas actividades y en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con sus finalidades".

Por ello acuerdan la realización del presente Convenio Específico, según lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Rioja (U.N.LaR), comprende el dictado de las siguientes carreras de Grado:

- Medicina
- Odontología
- Lic. En Enfermería
- Lic. En Terapia Ocupacional
- Lic. En Producción de Bioimágenes

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142  
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA

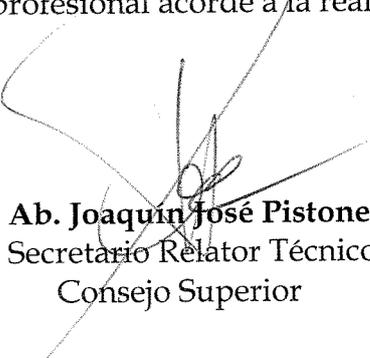
El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y reglamentar el desarrollo de la Práctica Pre Profesional Obligatoria (PPO) de los estudiantes, oriundos de la provincia de Salta y provincias limítrofes que cursan el último año de las carreras enunciadas; en los ámbitos de trabajo que posee el M.S.P., en la Provincia de Salta; de acuerdo al Reglamento de Practica de cada una de las carreras, aprobados por la unidad académica; sin que se generen erogaciones ni gastos para el M.S.P.

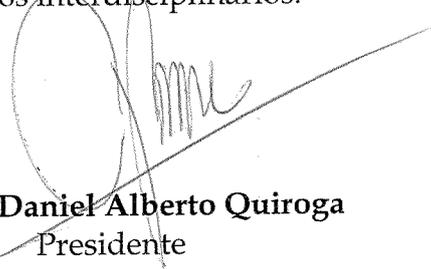
**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las prácticas pre profesionales aludidas tienen como objetivo:

a)-Posibilitar que los/as estudiantes involucrados/as, oriundos de la provincia de Salta y provincias limítrofes -en adelante PRACTICANTES-completan su formación y la incumbencia profesional plasmado en el plan de estudio respectivo, mediante la asimilación y la ejecución práctica de los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios, en un contexto de supervisión, asistencia, principios éticos y deontológicos.

b)-Inscribir a los/las PRACTICANTES en la inserción social, comunitaria, educativa y de salud de la praxis profesional que implicará su futura profesión según el alcance brindado por su respectivo trayecto académico y título de pre grado o grado habilitante.

c)-Incentivar en los/as PRACTICANTES el desarrollo de competencias profesionales, valores éticos, actitud crítica y reflexiva que le permitan un accionar profesional acorde a la realidad y su integración en equipos interdisciplinarios.

  
Ab. Joaquín José Pistone  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Dr. Daniel Alberto Quiroga  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142  
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA

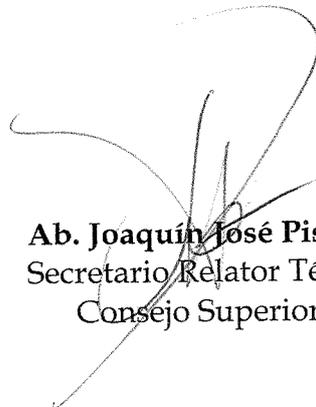
d)-Promover el compromiso con la comunidad y el ejercicio del pensamiento crítico-propositivo en los diferentes contextos de inserción.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las actividades explicitadas en las cláusulas precedentes y ejecutadas por los/as estudiantes estarán bajo la supervisión académica del/la profesor/a titular o en su defecto asociado/a o adjunto/a y jefe/a de trabajos prácticos de la asignatura vinculada a la práctica, con asignación expresa de tal función mediante Resolución Interna del Decanato del Departamento Académico de Ciencias de la Salud. Asimismo, se dará intervención al/la Directora/a o Coordinador/a de la Carrera a fin que efectúe un seguimiento del desempeño del/la Docente y posterior informe de competencia al Decanato.

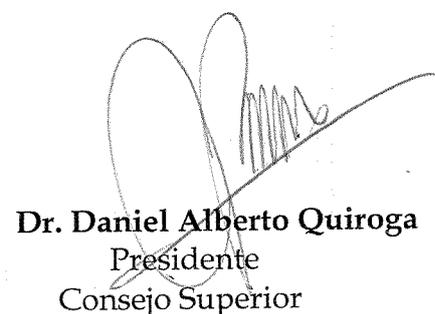
La institución sanitaria de destino, dependiente del M.S.P designará al/la Responsable Docente No Rentado, que tendrá como misión entre otras ejercer la supervisión del/la PRACTICANTE conjuntamente con el docente en el ámbito de sus competencias. El/la responsable de la institución sanitaria, deberá contar con perfil profesional igual o similar a la carrera en cuestión, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva.

Finalmente, LAS PARTES de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada práctica, conforme a las normativas expresadas en la cláusula primera.

**CLÁUSULA CUARTA:** En virtud a la naturaleza curricular y/o educativas y/o académicas de las prácticas pre profesionales, su ejecución por los/las



Ab. Joaquín José Pistone  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior



Dr. Daniel Alberto Quiroga  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

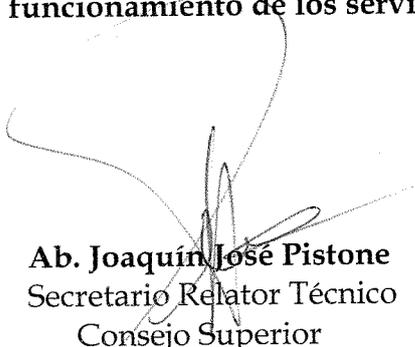
**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**  
**ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y**  
**EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

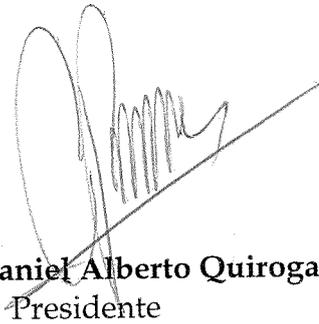
PRACTICANTES no implicará relación laboral alguna entre estos con la Universidad Nacional de La Rioja y/o con el M.S.P. ni áreas de destino de su dependencia.

**CLÁUSULA QUINTA:** Los/as PRACTICANTES, firmaran un "Acta Compromiso Particular de Práctica Pre Profesional Obligatoria", con la Unidad Académica; considerando que durante el período de rotación deberán ser estudiantes que reúnan los requisitos para cursar la asignatura vinculada a la práctica. (Anexo) Asimismo, deberá ponderarse que hayan alcanzado un grado de avance en la carrera que les permita comprender el proceso, sistema y solución adoptada que la actividad le exija.

En tal sentido, con carácter previo a la suscripción del "**Acta Compromiso particular de Práctica Pre profesional Obligatoria**" con la unidad académica, el/la Docente de la UNIVERSIDAD elevara un informe a Dirección de Carrera, en el que certifique que el/la estudiante se encuentra en condición de iniciar la práctica, según los parámetros enunciados en esta cláusula, ajustándose a las normativas vigentes y reglamentarias instituidas en la U.N.LaR.

**CLÁUSULA SEXTA:** El M.S.P, a través de la Dirección General de Gestión del Conocimiento y/o su equivalente asume el compromiso de coordinar y gestionar, según sea el caso, con las autoridades de las instituciones sanitarias de destino, a fines de permitir que se lleven a cabo las prácticas pre profesionales y articule la supervisión de las actividades realizadas por los/as practicantes. **Los espacios de práctica y cupos disponibles en cada institución sanitaria serán consensuados previamente y autorizados, en la medida que no se altere el normal funcionamiento de los servicios.**

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142  
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA

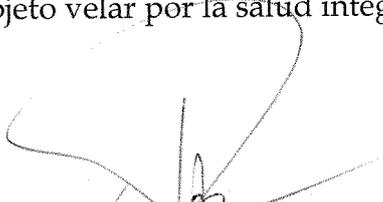
Se deja establecido, que la función de supervisión y/o actividad llevada a cabo por el/la Docente de la UNIVERSIDAD, en el marco de este Convenio no implicará relación laboral alguna con el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta o instituciones sanitarias de destino, ni viceversa.

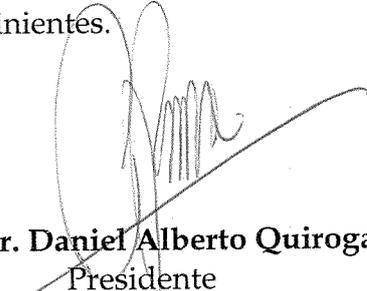
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Los/as practicantes, contarán con la cobertura ante cualquier contingencia vinculada o derivada de la implementación de la práctica pre profesional objeto de este convenio de un Seguro a cargo de la institución universitaria, o, en su defecto ante falta de disponibilidad presupuestaria a cargo del/la practicante.

“Los gastos generados por el desarrollo de la práctica pre-profesional, tales como vivienda, alimentación, transporte, conectividad, etc., estarán a cargo del/la Practicante”.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD proveerá, en consenso con las instituciones sanitarias dependientes del M.S.P., donde se articulen las prácticas; los Equipos de Protección personal y los elementos requeridos por los estudiantes para el normal desenvolvimiento de las mismas y para el cumplimiento de los Protocolos de Covid-19.

**CLÁUSULA NOVENA:** LAS PARTES acuerdan que las prácticas pre profesionales deberán ajustarse a las pautas de conducta higiénica y de seguridad de las personas establecidas por los Protocolos de Bioseguridad que resulten obligatorios en el ámbito provincial y a las decisiones que se impulsen desde Nación que tengan como objeto velar por la salud integral de las personas intervinientes.

  
Ab. Joaquín José Pistone  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Dr. Daniel Alberto Quiroga  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

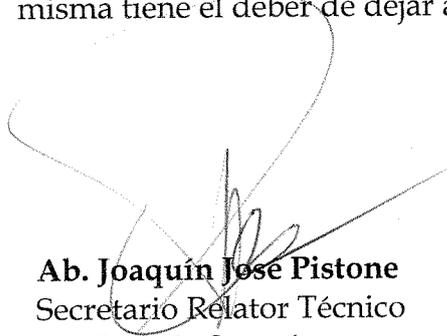
"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142  
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES  
ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA

**CLÁUSULA DÉCIMA:** LAS PARTES establecen que las tareas o pormenores a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Actas Acuerdo que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de gestión; u; otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, con carácter general, se consensua la utilización de un "Acta Compromiso particular de práctica pre profesional obligatoria" (modelo tipo) que servirá de base para la realización de ellas. Asimismo, se autoriza a suscribir el "Acta Compromiso particular de Práctica Pre profesional Obligatoria" al/la titular del Decanato del Departamento Académico de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de La Rioja a suscribir tal acuerdo o mediante acto administrativo encomendar la misma al /la Docente responsable de la cátedra en cuestión y Director/a de Carrera; y; por otro lado al Responsable Institucional designado/a por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

Queda establecido que tales documentos se considerarán anexo a este Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** LAS PARTES confeccionarán el "Certificado" al Docente/Instructor No Rentado, responsable de la práctica en la institución sanitaria y al docente de cátedra responsable de la práctica vinculada. El/la Docente de la cátedra vinculada a la "práctica" y Docente Instructor/a de la misma tiene el deber de dejar asentado en la historia académica del/la

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**  
**ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y**  
**EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

PRACTICANTE, el cumplimiento satisfactorio de dicha actividad que implicará en el alcance que estipule en cada caso particular la aprobación total o parcial de la asignatura, todo ello conforme los recaudos formales y lineamientos que indique la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de la U.N.LaR.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La suscripción del presente Convenio no significará impedimento alguno para que LAS PARTES, en forma conjunta o unilateral, puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones regionales, provinciales, nacionales o extranjeras interesadas en fines análogos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio Específico tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales, mientras no se manifieste por medio fehaciente, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. La misma entrará en vigencia a partir de su firma.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente deberán ser puestas en conocimiento de la otra parte dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse y de manera fehaciente; comprometiéndose a arbitrar las medidas conducentes para arribar a una solución y de ser factible dar continuidad con el desarrollo de las prácticas profesionales.

**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

“1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

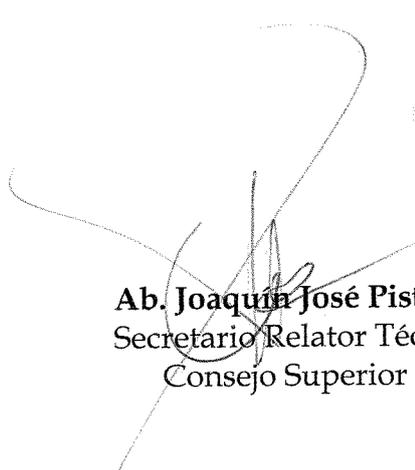
**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142**  
**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**  
**ENTRE EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y**  
**EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

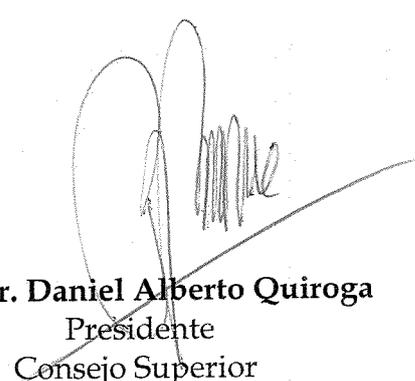
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** En caso de controversia, LAS PARTES convienen en resolverlas de mutuo acuerdo. Para el caso de que esto no fuera posible y una vez agotadas las instancias de negociación entre LAS PARTES será competente la Justicia Federal con asiento en la provincia de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Salta y La Rioja, a los .....días del mes de..... de 2023.

-----  
**Prof. Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Rector  
Universidad Nacional de La Rioja  
Provincia de La Rioja

-----  
**Dr. Federico A. Mangione**  
Ministro de Salud Pública  
Provincia de Salta

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142**  
**ACTA COMPROMISO PARTICULAR DE**  
**PRÁCTICA PRE PROFESIONAL OBLIGATORIA**

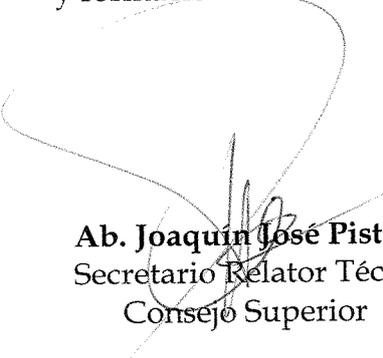
Entre el **DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representado en este acto por su ... (Docente Instructor/a y Director/a de Carrera) por una parte, y, por el/la **PRACTICANTE** estudiante de la Universidad Nacional de La Rioja en la asignatura "... " de la Carrera.... aprobado por Ordenanza C.S. N°... , y, por otra parte por el/la **RESPONSABLE INSTITUCIONAL** ...., acuerdan suscribir la presente Acta Compromiso Particular de Prácticas Pre Profesionales Obligatorias, dentro de las disposiciones establecidas por el Convenio Específico de Prácticas celebrado entre dicha Unidad Académica y el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, que declaran conocer y aceptar, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** La presente Práctica Pre Profesional Obligatoria se realizará para..... (D.N.I.-L.U.), estudiante regular de la Carrera de....., en adelante, el **PRACTICANTE**.

**SEGUNDA:** La Práctica Pre Profesional Obligatoria se llevará a cabo en dependencias de....., sito en.....de la ciudad.....de la provincia de Salta.

**TERCERA:** La Práctica Pre Profesional Obligatoria se extenderá por un plazo de..... ( ) Meses a partir del....., cumpliendo una carga horaria diaria de... ( ) Horas.

**CUARTA:** El/La **PRACTICANTE** realizará prácticas relacionadas con su educación y formación realizando..... (Especificar tareas).

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

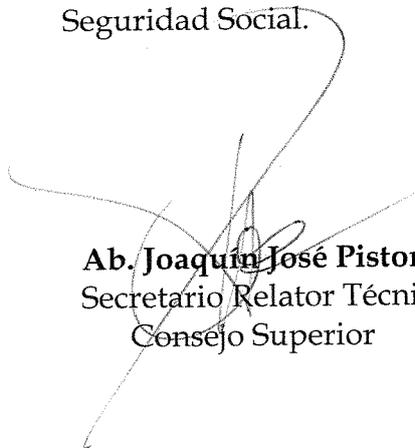
**ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142**  
**ACTA COMPROMISO PARTICULAR DE**  
**PRÁCTICA PRE PROFESIONAL OBLIGATORIA**

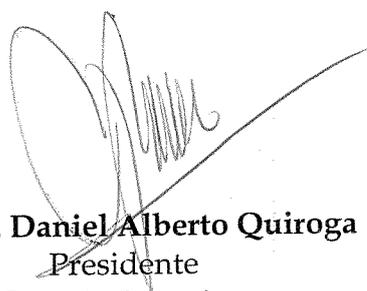
**QUINTA:** El/La PRACTICANTE se compromete al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la institución sanitaria ..., así como de las obligaciones convenidas en la cláusula precedente, con diligencia, decoro, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones del ente receptor, durante el transcurso de la práctica pre profesional supervisada, como una extensión del ámbito de aprendizaje, quedará sometido a la potestad disciplinaria de la Universidad Nacional de La Rioja.

Atento al contexto epidemiológico y la emergencia sanitaria declaradas por las autoridades de aplicación provincial, resultaría necesario que el/la PRACTICANTE presente el Carnet Sanitario de vacunas correspondientes, al momento de iniciar la práctica.

**SEXTA:** El/La PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades de la institución sanitaria, sea en forma directa o indirecta. La no observación comprobada de esta prescripción, será motivo suficiente por parte del ente receptor para solicitar la rescisión del convenio particular que lo vincula con el/la PRACTICANTE.

**SÉPTIMA:** El DEPARTAMENTO y el Ente Receptor no adquirirán otras obligaciones ni compromisos para con el/la PRACTICANTE distintos a los que en este Convenio se establecen. En particular, no derivará obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni de Seguridad Social.

  
**Ab. Joaquín José Pistone**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Dr. Daniel Alberto Quiroga**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1742  
ACTA COMPROMISO PARTICULAR DE  
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL OBLIGATORIA

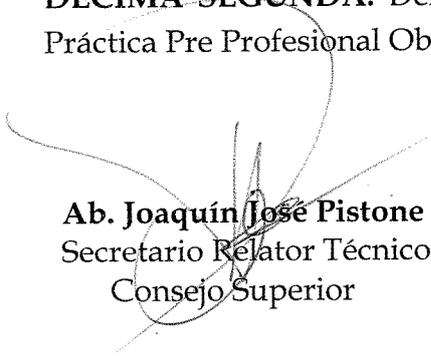
**OCTAVA:** Las prácticas podrán interrumpirse temporalmente o definitivamente siempre que exista motivo justificado. En los supuestos que no resulten imputable su causa al/la PRACTICANTE, se arbitrarán las medidas conducentes que eviten perjuicio académico a este último/a, debiendo darse aviso a todas las partes intervinientes.

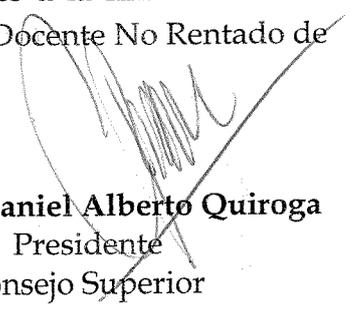
**NOVENA:** El desarrollo de las prácticas pre profesionales cuenta con un seguro contratado con... (Nombre de la empresa, número de póliza), que brinda cobertura de toda contingencia vinculada a la misma al/la PRACTICANTE, a cargo de a cargo de la institución universitaria, o, en su defecto ante falta de disponibilidad presupuestaria a cargo del/la practicante. Los gastos generado por el desarrollo de la práctica pre-profesional, tales como vivienda, alimentación, transporte, conectividad, etc, estarán a cargo del/la Practicante.

**DÉCIMA:** El DEPARTAMENTO designa como Docente Instructor/a o Tutor/a del/la PRACTICANTE a ....., quien reviste el carácter de Docente (Ordinario/Interino), categoría (Titular/ Asociado/ Adjunto/JTP), dedicación (Exclusiva/Semi exclusiva/Simple), designado por Resolución Interna D.A.C.S. N° ....., vinculado a la asignatura "...", perteneciente a la Carrera de ....

**DÉCIMA PRIMERA:** La institución sanitaria de destino, de jurisdicción del Ministerio de Salud de la provincia de Salta designa como INSTRUCTOR/A DOCENTE NO RENTADA del/la PRACTICANTE a ....., quien reúne las condiciones estipuladas en la cláusula tercera del Convenio Específico de Prácticas Pre Profesionales Obligatorias al que integra la presente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Dentro de los..... días posteriores a la finalización de la Práctica Pre Profesional Obligatoria, el/la ... (Responsable Docente No Rentado de

  
Ab. Joaquín José Pistone  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Dr. Daniel Alberto Quiroga  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 142  
ACTA COMPROMISO PARTICULAR DE  
PRÁCTICA PRE PROFESIONAL OBLIGATORIA

la institución sanitaria) remitirá al Docente Instructor/a o Tutor/a de la unidad académica, y, por su conducto a la Dirección de Carrera, un informe final acerca de la actuación del PRACTICANTE, con mención expresa asistencia a las actividades desarrolladas, su duración, rendimiento, calificación y evaluación de las competencias genéricas y específicas previstas en el reglamento, plan de trabajo académico.

**DÉCIMA TERCERA:** La práctica pre profesional obligatoria terminará al haberse completado satisfactoriamente las actividades planificadas, las horas establecidas en la cláusula tercera y haberse extendido el informe de práctica requerido.

Sin embargo, la práctica podrá terminarse de forma anticipada por lo siguiente:

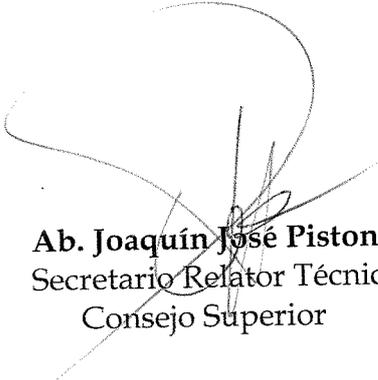
a)-Abandono notorio de ella, cuando, de acuerdo con el Docente instructor/a se compruebe la inasistencia injustificada por..... días consecutivos.

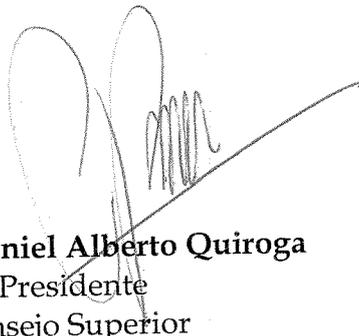
b)-Faltas a las normas de conducta o convivencia graves entre el/la practicante con las personas que imparten las prácticas.

c)-Por infringir la norma de las cláusulas de este convenio y/o la establecida en el Convenio Específico y/o Reglamentos de Prácticas Pre Profesionales Obligatorias y/o disposiciones del Plan de Estudios respectivo.

En todos los casos, se deberá dar aviso de forma fehaciente al Decano/a del Departamento Académico de la Salud de la Universidad Nacional de la Rioja, a fin que adopte las medias que juzgue menester implementar.

En la ciudad de La Rioja, a los..... días del mes de.....del año 20....., se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

  
Ab. Joaquín José Pistone  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Dr. Daniel Alberto Quiroga  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
CONSEJO SUPERIOR

"1983 -2023 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"  
LA RIOJA, 03 de abril de 2023.

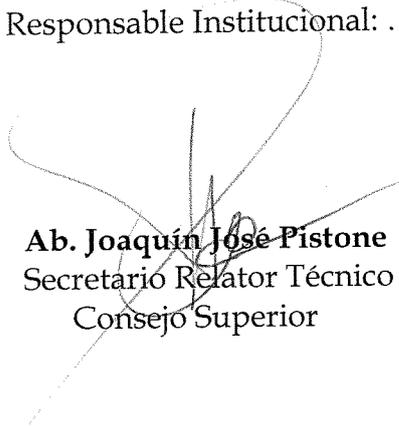
ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 1742  
ACTA COMPROMISO PARTICULAR DE PRÁCTICA PRE PROFESIONAL  
OBLIGATORIA

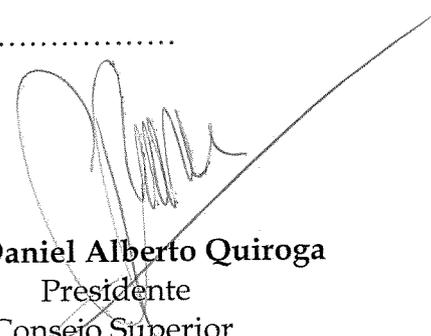
**Firmas:**

1-Universidad Nacional de La Rioja: Docente responsable de la cátedra y  
Director/a de la Carrera de.....

2-Estudiante de la Carrera: .....

3-Area de destino (Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta):  
Responsable Institucional: .....

  
Ab. Joaquín José Pistone  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Dr. Daniel Alberto Quiroga  
Presidente  
Consejo Superior